



**VISTO**, la propuesta de la Secretaría Académica de la Facultad, concerniente al Proyecto sobre "REGLAMENTACION DE OTORGAMIENTO DE CONDICIONALIDADES PARA SITUACIONES EXTRAORDINARIAS"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario reglamentar el régimen de cursado de manera Condicional en las distintas Asignaturas de las Carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas.

Que, a los fines de dar respuestas a situaciones externas o propias de los estudiantes, totalmente extraordinarias, les permita cursar de manera Condicional, dejando plasmada tal situación en los sistemas informáticos de modo que las mismas no sean gestionadas en forma manual por Registro de Alumnos de la Facultad.

Que este Cuerpo se ha abocado al tratamiento y análisis del Proyecto referido en el VISTO, previo a un intercambio de ideas aportadas por todos los integrantes.

Que se cuenta con Despacho de la Comisión Académica de la Facultad.

Que, con motivo de la pandemia con presencia mundial provocada por el COVID-19, se han dictado diversas normas y resoluciones, tanto a nivel nacional como a nivel universitario.

Que, la posibilidad que el Consejo sesione de manera virtual y remota permite que la Facultad cuente, a partir del dictado de la presente resolución, con la posibilidad de recurrir a su órgano colegiado permanentemente para la toma de decisiones, cuando la situación a resolver lo amerite.

Que el Asunto se trató y aprobó en Sesión Extraordinaria según consta en Acta del día de la fecha.

Por ello y en uso de lo normado por el Art. 32° del Estatuto de la Universidad Nacional.

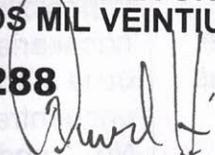
**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
RESUELVE:**

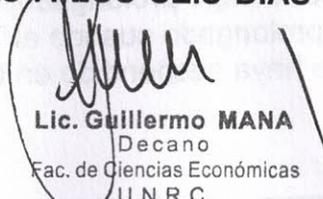
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la "REGLAMENTACION DE OTORGAMIENTO DE CONDICIONALIDADES PARA SITUACIONES EXTRAORDINARIAS", en las distintas Asignaturas de las Carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas, según especificaciones que se adjunta en Anexo de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de Competencia. Cumplido, Archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**RESOLUCIÓN N° 288**

  
**Cra. Daniela CONCETTI**  
Secretaria Académica  
Fac. de Ciencias Económicas  
U.N.R.C.

  
**Lic. Guillermo MANA**  
Decano  
Fac. de Ciencias Económicas  
U.N.R.C.

**RESOLUCION N° 288**

**FECHA: 02 de Diciembre de 2021**

**ANEXO II**

**REGLAMENTACION DE OTORGAMIENTO DE  
CONDICIONALIDADES PARA SITUACIONES EXTRAORDINARIAS**

En virtud de la necesidad de reglamentar situaciones de otorgamiento de permisos para el cursado condicional de algunas asignaturas de las carreras que ofrece la Facultad de Ciencias Económicas y para ambas modalidades de dictado, se expone aquí lineamientos tendientes a parametrizar las situaciones comúnmente atendidas y que dan origen a tal solicitud en la mayoría de los casos.

Existen antecedentes que han sido revisados y analizados para contemplar las particularidades de cada uno de los estudiantes, de las cátedras y, sobre todo, en pos de asegurar conjuntamente con el Plan de Estudios de Carreras el régimen de correlatividad que cada uno de ellos dispone.

En este sentido, se mencionan los siguientes antecedentes:

Expediente N° 88147-Resolución C.D.N° 229/07-“Proyecto de Condicionalidades-Cursado de Asignaturas: Modo Condicional”

Expediente N°135432-Resolución C.D.N° 187/20- “Alumnos Condicionalidad-Primer Cuatrimestre 2021”

**SITUACIONES A CONSIDERAR PARA PERMITIR LA INSCRIPCIÓN A  
CURSAR DE MANERA CONDICIONAL:**

Situaciones Generales: se mencionan a continuación:

Externas al Estudiante	Propias del Estudiante
<p>Suspensión de Turno de examen de forma prolongada. Se considera prolongado cuando el Turno de Examen se haya suspendido en todos sus llamados.</p> <p>Paro de transporte, no docente y/o docente en el que institucionalmente se vea suspendida la actividad de estudiantes en la Facultad por tiempo prolongado. Se considera prolongado cuando el Turno de Examen se haya suspendido en todos sus llamados.</p>	<p>Cambio de plan estudio que modifique la situación de cursado en términos de alargamiento de los estudios.</p> <p>Accidente y enfermedad prolongada propias o de familiar a cargo directo.</p> <p>Estudiantes en Contextos de Encierro: que por dicha situación se vieran imposibilitados a lograr las correlativas necesarias. Todo esto bajo certificación de la autoridad competente en donde se encuentre en la situación de encierro.</p> <p>No poder cursar ninguna otra asignatura de manera regular en un</p>



<p>Alumnos de intercambio que demuestren que por dicha causal no han podido completar las correlatividades</p> <p>Suspensión de cursado por situaciones extraordinarias ajenas al docente y a la facultad que hubieren impedido indicar la condición final de cursado como REGULAR. Cuando, en virtud del calendario académico, el último de los llamados pertenecientes a los turnos de febrero/marzo o junio/julio/agosto sea sustanciado en época de cursado de 1° o 2° cuatrimestre respectivamente.</p> <p>En tal caso, el estudiante podrá dar inicio al cursado de la materia en cuestión bajo la condición de Inscripto Condicional. Tal situación estará vigente hasta el fin del llamado en cuestión. En caso de lograr la aprobación de la correlativa pasará automáticamente como alumno inscripto de manera regular. Si por el contrario no lograrse la aprobación de la correlativa no podrá cursar la asignatura, salvo que se encuadre en alguna de las otras situaciones descriptas precedentemente.</p>	<p>cuatrimestre. En dicho caso el estudiante deberá haber obtenido como condición de fin de cursado la de REGULAR O LIBRE POR PARCIAL</p>
---	---

Tabla 1: Situaciones considerables

Una vez comprobada alguna/s de la/s situación/es generales del punto anterior, deberán cumplirse TODAS las siguientes:

- 1°. Las materias susceptibles de recibir alumnos condicionales, serán las ubicadas desde segundo año inclusive.
- 2°. No podrá el mismo alumno, solicitar más de:
  - Carreras de grado:
    - 2 condicionalidades en el mismo cuatrimestre; siempre que número total de asignaturas a cursar sean 4 por cuatrimestre.
    - 3 condicionalidades anuales;
    - 5 condicionalidades en el término de todo el cursado de la carrera.
  - Tecnicaturas:
    - 2 condicionalidades en el mismo cuatrimestre; siempre que número total de asignaturas a cursar sean 4 por cuatrimestre
    - 3 condicionalidades anuales;
    - 3 condicionalidades en el término de todo el cursado de la carrera.

Cuando la totalidad de las causalidades de solicitud fuera por cuestiones Externas al Estudiante, las mismas no serán tenidas en cuenta en el cálculo de las condicionalidades a solicitar por cuatrimestre, anuales ni totales.

3°. El plazo para resolver la condicionalidad solicitada es de 1 (un) año a contar desde su otorgamiento. Este plazo se encuentra comprendido dentro del plazo general por el cual se mantiene la regularidad, es decir, que de lograrla no habrá extendido el plazo de regularidad, sino que habrá estado transcurriendo el mismo.

4°. No podrá inscribirse quien pudiera hacerlo en asignaturas en situación regular, salvo que, inscribiéndose en todas ellas resultare inferior a 4 (cuatro) materias a cursar en el cuatrimestre.

Una vez finalizado el cursado de la asignatura de manera condicional, el responsable de la misma, deberá cargar al SIAL la condición obtenida por el alumno.

**Cra. Daniela CONCETTI**  
Secretaria Académica  
Fac. de Ciencias Económicas  
U.N.R.C.

**Lic. Guillermo MANA**  
Decano  
Fac. de Ciencias Económicas  
U.N.R.C.